



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 27
DE 18 DE AGOSTO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACEPTA LA DONACIÓN DE CINCO (5) GLOBOS DE TERRENO SEGREGADOS DEL FOLIO REAL N.º 30130515, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9909, PROPIEDAD DE RESIDENCIAL LAGO LIMÓN, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FORMALIZAR LA DONACIÓN.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 del 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la sociedad **RESIDENCIAL LAGO LIMÓN, S.A.**, propietaria del **Folio Real No. 30130515**, Código de Ubicación **9909**, ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente al Municipio de Santiago cinco (5) globos de terreno destinados a uso público dentro del proyecto residencial denominado Lago Limón, ubicado en el corregimiento Carlos Santana Ávila, en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que los cinco (5) globos de terreno serán segregados del **Folio Real No. 30130515**, Código de Ubicación 9909, y cumplen con las siguientes descripciones:
 - 1) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47592**, destinado a **Uso Público (Cancha de Concreto Multiuso)**, con una superficie de **seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (641.53 m²)**.
 - 2) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47591**, destinado a **Uso Público (Parque Infantil)**, con una superficie de **cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (488.33 m²)**.
 - 3) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47589**, destinado a **Uso Público**, con una superficie de **doscientos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (200.88 m²)**.
 - 4) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47590**, destinado a **Uso Público**, con una superficie de **cuatrocientos treinta metros cuadrados (430.00 m²)**.
 - 5) Globo identificado mediante **Plano No. 9-10-09-47588**, destinado a **Uso Público**, con una superficie de **ciento doce metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (112.73 m²)**.
- Que dichos globos de terreno cuentan con los respectivos planos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y los Certificados de Inspección emitidos por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Sección de Agrimensura, cumpliendo con los requisitos establecidos para su traspaso a favor del Municipio de Santiago.
- Que resulta conveniente para los intereses del Municipio aceptar dicha donación, por cuanto incrementa el patrimonio municipal y permitirá destinar estos bienes al uso y beneficio de la comunidad.



- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la donación realizada por la sociedad **RESIDENCIAL LAGO LIMÓN, S.A.**, a favor del Municipio de Santiago, de los siguientes cinco (5) globos de terreno que serán segregados del Folio Real N.º 30130515, Código de Ubicación 9909:

- 1) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47592, con una superficie de seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (641.53 m²).
- 2) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47591, con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (488.33 m²).
- 3) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47589, con una superficie de doscientos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (200.88 m²).
- 4) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47590, destinado a Uso Público, con una superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados (430.00 m²).
- 5) Globo identificado mediante Plano No. 9-10-09-47588, con una superficie de ciento doce metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (112.73 m²).

Todos los inmuebles serán incorporados al patrimonio del Municipio de Santiago una vez se perfeccione la segregación y se inscriba la correspondiente escritura pública en el Registro Público.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor ERIC JAVIER JAÉN VEGA, alcalde del Distrito de Santiago, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago comparezca, acepte y firme los protocolos notariales y cualquier otro documento que resulte necesario para perfeccionar la donación e inscripción de los cinco (5) globos de terreno descritos en el artículo primero.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA ESCOBAR
Presidente del Consejo Municipal

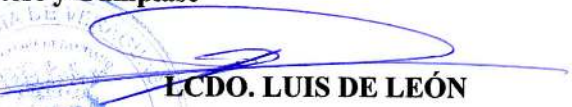

LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.

Ejécútese y Cúmplase


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General

